



Resolución Directoral

Miraflores, 18 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente, que contiene el Informe Técnico N°000001-2024-HEJCU/UFTRC emitido por la Unidad Funcional de Telesalud, Referencias y Contrarreferencias, el Memorando N°000440-2024-HEJCU/OEPP emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°000040 -2024-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;



Firmado digitalmente por REAÑO ROBLES Yannett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 10:36:32 -05:00

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 11:45:19 -05:00

Que, el artículo 37° de la citada Ley, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;



Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 12:42:07 -05:00

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento, el cual establece en el inciso b) del artículo 37°, que corresponde al Director "Asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, se aprueba a NT N° 018-MINSA/DGSP-V01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud" la cual tiene como objetivo normar y regular la

organización, los procesos y procedimientos administrativos-asistenciales del sistema de referencia y contrarreferencia, en los diferentes niveles de organización del MINSA, para garantizar la continuidad de la atención de salud y contribuir a solucionar los problemas de la salud de la población peruana, asimismo dispone que, la Unidad de Referencia y contrarreferencia debe contar con una organización y cumplir con funciones generales, funciones específicas y procedimientos de acuerdo con el nivel de complejidad y especialización que ostenta cada IPRESS;

Que, al respecto, la Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, “*Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud*”, en el numeral 6.1.3 dispone que las guías técnicas son el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objetivo de un proceso, procedimientos o actividades, y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías Técnicas pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario;

Que, mediante Resolución Directoral N°215-2023-DG-HEJCU, se aprueba la Directiva N°004-2023-DG-HEJCU, Directiva Administrativa “Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”, la cual tiene como finalidad: “*Contar con un documento normativo, que regule y normalice los aspectos técnicos y operativos vinculados a la formulación o actualización de documentos normativos y de gestión del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.*”;



Firmado digitalmente por REAÑO
ROBLES Yamett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 10:36:54 -05:00

Que, mediante el Informe Técnico N°000001-2024-HEJCU/UFTRC, Responsable de la Unidad Funcional de Telesalud, Referencias y Contrarreferencias, remite la Guía Técnica: “Guía Técnica para Referencias y Contrarreferencias del HEJCU”, solicitando su aprobación;



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 11:45:27 -05:00

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto “*Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.*”;



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 12:42:22 -05:00

Que, con base a lo solicitado, mediante el Memorando N°000440-2024-HEJCU/OEPP la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N°000017-2024-HEJCU/EOM, a través del cual señalan que, la Guía Técnica: “Guía para Referencias y Contrarreferencias en el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa” V.01 es un documento que cumple con la estructura establecida en la Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, por lo que luego del análisis de los documentos presentados, según el análisis de los documentos normativos vigentes que regulan los procedimientos para la elaboración de la guía técnica, emite opinión técnica favorable;

Que, con Informe Legal N°000040 -2024-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: “*En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000001-2024-HEJCU/UFTRC, resulta jurídicamente viable la aprobación de la Guía Técnica: “Guía para Referencias y Contrarreferencias en el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa” V.01, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.*”;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Responsable de la Unidad Funcional de Telesalud, Referencias y Contrarreferencias, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:



Firmado digitalmente por REAÑO
ROBLES Yamett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 10:37:12 -05:00

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Guía Técnica: “Guía para Referencias y Contrareferencias en el Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa” V.01, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 11:46:35 -05:00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Responsable de la Unidad Funcional de Telesalud, Referencias y Contrareferencias del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa, la ejecución, difusión, seguimiento y el cumplimiento de la Guía Técnica, aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, conforme a sus funciones.



Firmado digitalmente por VIDALON
LOPEZ Karina Arali FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2024 12:42:43 -05:00

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AGG/YRR /KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto.
- Of. de Asesoría Jurídica.
- UFTRG
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.